



RADICADO:	08-638-31-03-001-2023-00019-00
PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	INGRID SOFIA PÉREZ ESCOBAR
DEMANDADO:	JUAN EVANGELISTA FONSECA MARTÍNEZ Y NIDIA CASTRO DE FONSECA.
PREDIO:	PARCELA N° 4 M.I. 045-24472

Informe Secretarial. - Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar si por la parte demandante presento memorial subsanado la demanda. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Así mismo se le informa que el apoderado de la parte demandante no presento los requisitos exigidos para subsanar la demanda.
Esto para su ordenación.

Sabanalarga, Mayo 24 de 2023.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

CONSIDERACIONES

En el presente expediente consta que este despacho judicial con auto de fecha seis (06) de Marzo de dos mil veintitrés (2023) resolvió inadmitirla y mantenerla en la secretaría para ser subsanada de los



defectos advertidos al momento de ejercer el control de legalidad para su admisión.

La providencia que inadmitió la demanda se notificó mediante Estado No. 24 publicado en Marzo 07 de 2023, mediante la Plataforma TYBA, y dentro del término establecido legalmente para subsanar la demanda la parte demandante no lo hizo. Por tal circunstancia, se procederá a rechazar la demanda por no haberse subsanado en el término dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por INGRID SOFIA PÉREZ ESCOBAR en contra de JUAN EVANGELISTA FONSECA MARTÍNEZ y NIDIA CASTRO DE FONSECA, por no haberse subsanado en el término otorgado para hacerlo.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
LA JUEZ

Ana Esther Sulbarán Martínez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd15f5d0d173ef9b2e25b8cbceedd50ebb4babb535b4820321f09134f4294ea**

Documento generado en 24/05/2023 01:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>